

 ALCALDÍA AGUADA	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI- 001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	1 de 28

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
1. INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	15 de diciembre de 2025
1.2 LINEA ESTRATEGICA	Social Social Económica
1.3 SECTOR	Deporte y Recreación Cultura Agricultura y Desarrollo Rural
1.4 CODIGO BPIN	2024680130028 2024680130027 2024680130047
1.5. META	Realizar un (1) evento recreo-deportivo anuales (juegos campesinos, juegos comunales, campeonatos locales, etc.) incentivando la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre del municipio. Realizar festivales gastronómicos durante el cuatrienio. Organizar ferias agropecuarias que promuevan el sector.
1.6. NUMERO DE CDP	25-11027 del 20 de noviembre de 2025
1.6.1 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	Estampilla procultura Cultura – SGP Libre inversión – SGP Tasa predeporte y recreación Superávit fiscal ICLD – Recursos Propios Superávit Fiscal – Tasa predeporte Tasa predeporte recreación Libre inversión – SGP
1.6.2 CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.01 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.01 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.01 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301032.01 2.3.2.02.02.009.17.1706.1706008.00 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301032.01 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.00 2.3.2.02.02.009.17.1706.1706008.00



MUNICIPIO AGUADA
SANTANDER
NIT. 890210928-1

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO

AMAS-CODOFI-
001-05

VERSION

2

FECHA DE
MODIFICACION

25/08/16

PAGINA

2 de 28

1.6.3 NOMBRE RUBRO

Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas.
Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas.
Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas.
Personas beneficiadas.
Ferias nacionales e internacionales organizadas.
Personas beneficiadas.
Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física.
Ferias nacionales e internacionales organizadas.

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1. TIPO DE PROCESO

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MAS DE UNA ENTIDAD – DECRETO 092 DE 2017

2.2. OBJETO A CONTRATAR

CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL OCTAVO MERCADO GANADERO Y CAMPESINO AGUADEÑO Y FESTIVAL DE RETORNO A CASA 2025 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER.

2.3. PLAZO

CINCO (5) DIAS

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$98.379.170,60) M/CTE**, el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada.

2.6. FORMA DE PAGO

El municipio de Aguada Santander pagará al contratista de la siguiente manera:

UN ANTICIPO, correspondiente al 30% del aporte de la entidad, previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación de este por parte del supervisor.

PAGOS PARCIALES hasta completar el 90% del valor del aporte del Municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las actividades programadas para el evento a ejecutar.

UN ULTIMO PAGO correspondiente al 10% del valor del aporte del municipio, a la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción del convenio suscrito

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos, se deberá acreditar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la

Palacio Municipal calle 2 No. 2 – 14 Tel (7) 7565518 – 311 200 8299

E-mail alcaldia@aguada-santander.gov.co

www.aguada-santander.gov.co



ALCALDÍA
AGUADA

**MUNICIPIO AGUADA
SANTANDER**
NIT. 890210928-1

CODIGO

AMAS-CODOFI-
001-05

VERSION

2

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE
MODIFICACION

25/08/16

PAGINA

3 de 28

acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad.

Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago el contratista deberá entregar a la secretaria de Hacienda Municipal:

- Balance de Actividades ejecutadas • Acta de pago parcial.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.


El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Palacio Municipal calle 2 No. 2 – 14 Tel (7) 7565518 – 311 200 8299

E-mail alcaldia@aguada-santander.gov.co

www.aguada-santander.gov.co

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	4 de 28

PARÁGRAFO TERCERO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES – EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Por medio del presente documento, la entidad, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, deja constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un convenio de asociación.

Que, conforme a las competencias en cabeza de las diferentes entidades públicas, en ejercicio de la función administrativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 superior, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Dichas competencias de acuerdo con lo establecido al Artículo 288, son atribuidas a distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que la entidad de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplirlas demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	5 de 28

Que la doctrina sobre el artículo 355 de la constitución política afirma “El propósito que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherente a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”. Sobre el particular el Constituyente palacio rudas afirmó “(...) la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso” (tomado de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- expedida por Colombia compra Eficiente).

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.


Que a su vez el ordenamiento superior de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de cada región.

Otro soporte de carácter constitucional se encuentra fundamentado en el artículo 70 de la carta magna, se ha establecido que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos de igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional: la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación igualmente el artículo 71 ibidem señala que: “la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la ciencia y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y genera sentido de pertenencia en el desarrollo de las costumbres y tradiciones. En razón a esto, el estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia de 1991 al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales, deportivas y demás que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI- 001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	6 de 28

En el mismo sentido, la Ley 397 de 1997, Ley general de cultura, estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación, la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del Municipio, además en desarrollo del mentado artículo 70 constitucional establece en el marco de los principios los siguiente: (...)”1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento, de nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación. (...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”.

Además, el Artículo 17° de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La misma ley de cultura en su artículo 18 establece, que: “de los estímulos, el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festividades, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (...) A. artes plásticas; B. artes musicales; C. artes escénicas; expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; E. artes audiovisuales; F. Artes literarias; G. Museos museología y museografía; H. historia; I. Antropología; J. filosofía K. arqueología; L. Patrimonio; M. Dramaturgia; N. crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del ministerio de cultura.

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” y se dictan otras disposiciones; decretando: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: “Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones sin materiales, los productos y las representaciones de la cultura que son

expresión dela nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección,

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI- 001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	7 de 28

recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

Que necesario comprender y de acuerdo a la definición a la UNESCO el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, lo cual se desarrollará con la agenda propuesta para el desarrollo de las fiestas patronales y culturales del municipio de Aguada Santander.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.


La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los territorios en desarrollo.

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

Que en Sentencia C – 554/2016 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio determino en sus apartes que:

(...) “El objetivo de las normas no es fortalecer un credo en particular, sino asegurar que todas aquellas expresiones y/o costumbres culturales, independientemente de su naturaleza (artística, religiosa, científica etc.) tengan un apoyo estatal. Dice que resulta contradictorio que se alegue por los demandantes la vulneración del pluralismo, cuando lo que busca el pluralismo es proteger las diferentes expresiones existentes en el país. Y asevera que, aunque en este caso se protege una celebración que si bien es cierto es religiosa, también es cierto es una expresión cultural que reúne las condiciones necesarias para ser considerada como una tradición que enriquece las costumbres y tradiciones culturales. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo señala que según los artículos 8 y 72 de la C.P, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009 expresan la protección del patrimonio cultural inmaterial, y establece las acciones administrativas de bienes culturales inmaterial orientada al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI- 001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	8 de 28

manifestación. También cita normatividad internacional y jurisprudencia de la Corte en donde se protege el patrimonio cultural como por ejemplo la Sentencia C-742 de 2006 que establece la diversidad cultural como parte de la riqueza humana y social de los pueblos.

En este sentido cita la Sentencia C-766 de 2010 establece que Estado puede promocionar, promover y respaldar manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural. También cita la Sentencia C-817 de 2011 que señala que, “la constitucionalidad de las medidas legislativas citadas dependerá que en cada caso concreto sea posible identificar un criterio secular lo suficientemente discernible, que lo sustente o justifique”.

Que mediante Sentencia C-441de2016, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo señala que:

“Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y protegerlas riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que “hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas en razón del valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural”. En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley


1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguarda y divulgación del “patrimonio cultural de la Nación”.

Con esta celebración se maneja y coordina lo relacionado con la realización y producción de eventos culturales, artísticos, deportivos y agropecuarios, visto como alternativa para acrecentar y mantener intactas las tradiciones de los pueblos que generación tras generación ha venido fortaleciendo estas actividades generando en las personas la conciencia que la creación, fundación y existencia del municipio, relevante para la conservación de las costumbres, incrementado la llegada de propios y visitantes.

También se busca fomentar en el municipio una gran cultura ciudadana para fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad, respetando la protección y conservación del medio ambiente. Conservar dichas costumbres y tradiciones mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la población local, además de brindar espacios que permitan el acceso de estímulos para que se practique y fomenten en toda la población. Además de fomentar los espacios culturales y de participación, en nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con capacidades diversas.

Se busca también obtener un valor agregado que aumente los ingresos locales, a través de la integración de factores de orden económico, social y cultural en los procesos de globalización, que le permitan alcanzar objetivos de rentabilidad y sostenibilidad, así mismo, la competitividad turística y cultural se sustenta en la calidad como herramienta para lograr la productividad de productos, emprendimientos y destinos.

El municipio realiza cada vigencia una programación y agenda de diferentes actividades, las cuales están siendo fortalecidas en la práctica de tradiciones logrando un crecimiento hacia la identidad de los habitantes y desde luego repercute en el mejoramiento económicos a las familias y comerciantes que promuevan el turismo y la venta de servicios.

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI- 001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	9 de 28

Así mismo, es esencial que los niños y niñas del municipio se involucren en el rescate de las tradiciones culturales, mediante el desarrollo de actividades que integren y de forma recreativa puedan entender el papel fundamental que ellos juegan en la conservación del patrimonio inmaterial y cultural del municipio.

Por otra parte, la práctica del deporte es un derecho constitucional de todo ciudadano en Colombia y como tal se deben propiciar por parte de las entidades del estado los escenarios, espacios y demás condiciones para la práctica por parte de la ciudadanía en general.

El artículo 52 de la constitución nacional, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre..."

Que el artículo 4 de la ley 181 de 1995, establece: El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona... Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre...


Mediante acto legislativo No. 002 del 2000, se reconoce al Deporte y la Recreación, como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la constitución política, en la búsqueda del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población. A través de tal documento, se le encomienda al estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Dentro de este marco ha de considerarse, que es deber del estado el fomento y desarrollo de las actividades recreativas y deportivas, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del gasto público, siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales. El municipio de Aguada trabaja en pro de consolidar y desarrollar procesos deportivos y recreativos, para poder generar espacios que aporten a la promoción y recreación de los habitantes del municipio.

De igual manera, Nuestro municipio goza de gran ubicación geográfica y turística, por lo que se le denomina "El lindo mirador turístico de Santander", gracias a su espectacular clima y los diferentes lugares naturales que brindan los mejores paisajes para propios y visitantes como el Cañón Real Alférez, la quebrada el Roper, el Laberinto el Chocho, Cueva la Catedral, Alto de la Cruz, además de sus hermosas calles empedradas. Los Aguadeños y Aguadeños son destacados por su gran carisma y trabajo. De allí la importancia de fomentar la participación y visita de la mayor afluencia de habitantes a nuestros sitios de interés, y con ello, promover, el empleo, el comercio y el turismo.

Ahora bien, el turismo es una de las industrias más importantes en el desarrollo económico de los países. No solo genera ingresos significativos, sino que también impulsa el empleo, promueve la diversificación económica y contribuye a la infraestructura local. El turismo desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico de una comunidad. No solo fomenta el crecimiento económico, sino que también contribuye a la generación de ingresos para la población local. Además, el turismo puede ayudar a mejorar la balanza de pagos y aumentar la inversión. A medida que más visitantes llegan a un destino, se incrementa la demanda de bienes y servicios, lo que impulsa la actividad económica y estimula la creación de empleo.

Además, el turismo puede tener un efecto multiplicador en la economía local. A medida que los turistas gastan dinero en alojamiento, comida, transporte y actividades recreativas, estos ingresos se distribuyen en diferentes sectores, beneficiando a las empresas locales y a la comunidad en general. Conforme a lo anterior, para el

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI- 001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	10 de 28

Municipio de **AGUADA – SANTANDER**, es de vital importancia desarrollo evento de interés público, para la época decembrina toda vez que fortalece las expresiones culturales, deportivas y agropecuarias de la comunidad.

Por lo anteriormente mencionado nuestro municipio tendrá gran concurrencia de comunidades de los municipios vecinos como Güepsa, San Benito, La Paz, Vélez, Barbosa, entre otros, lo que determina para la entidad, la celebración de CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, y con ello, buscar esfuerzos para el desarrollo de tan importante evento.

Que la entidad requiere ejecutar programas y cometidos asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal Razón seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.


Para el presente proceso de contratación es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad; siendo esto el fundamento para lograr la integración y solución de problemáticas sociales que viven estos grupos poblacionales y dando cumplimiento a las políticas públicas.

Es por esto que la administración municipal mediante el presente contrato pretende seguir recuperando y fortaleciendo las tradiciones ancestrales, culturales y la promoción del turismo, en donde el civismo y urbanidad se ha deteriorado, llevando a la mala práctica de actividades culturales que repercuten en los comportamientos negativos en comunidad, por lo que se hace necesario promover la recuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad y recuperen las buenas prácticas de convivencia, mediante estrategias que motiven el comercio y el turismo del Municipio.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Aguada-Santander, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Asociación para con ello dar cabal cumplimiento a las obligaciones del Municipio en cuanto al fortalecimiento de las actividades culturales en el municipio: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL OCTAVO MERCADO GANADERO Y CAMPESINO AGUADEÑO Y FESTIVAL DE RETORNO A CASA 2025 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER**

el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	11 de 28

PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro

Palacio Municipal calle 2 No. 2 – 14 Tel (7) 7565518 – 311 200 8299

E-mail alcaldia@aguada-santander.gov.co

www.aguada-santander.gov.co

 ALCALDÍA AGUADA	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	12 de 28

contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

5. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL OCTAVO MERCADO GANADERO Y CAMPESINO AGUADEÑO Y FESTIVAL DE RETORNO A CASA 2025 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER.

5.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	BIEN / SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	campeonato de tejo y Minitejo " canchas de tejo el campeón"	Mechas	Gruesas De Mechass Para Canchas De Tejo. Fabricado en pólvora 3,8 cm x 3,8 cm Peso Aproximado: 120 gramos	UNIDAD	50,00
		Juzgamiento	Persona con experiencia en juzgamiento de campeonato de tejo y minitejo, contando con cada uno de los elementos para su veraz ejecución	UNIDAD	1,00
		Canchas de tejo, minitejo y tejos	Alquiler de espacio para la realización del campeonato en el cual contiene 2 canchas de tejo de marco de metal, y dos canchas de minitejo y tejos	GOBLAL	1,00
		Premiación femenino y masculino	Premiación incentivo parejas ganadoras del campeonato de tejo masculino primer puesto	UNIDAD	1,00
			Premiación incentivo parejas ganadoras del campeonato de tejo masculino Segundo puesto	UNIDAD	1,00
			Premiación incentivo parejas ganadoras del campeonato de tejo masculino Tercer puesto	UNIDAD	1,00
			Premiación incentivo parejas ganadoras del campeonato de minitejo femenino primer puesto	UNIDAD	1,00
			Premiación incentivo parejas ganadoras del campeonato de minitejo femenino segundo puesto	UNIDAD	1,00
			Premiación incentivo parejas ganadoras del campeonato de minitejo femenino tercer puesto	UNIDAD	1,00
2	Segundo concurso mixto Inter veredal del carro apagado	Premiación	Premiación incentiva para el primer puesto, del Segundo concurso mixto Inter veredal del carro apagado	UNIDAD	1,00



ALCALDÍA
AGUADA

MUNICIPIO AGUADA
SANTANDER
NIT. 890210928-1

CODIGO

AMAS-CODOFI-
001-05

VERSION

2

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE
MODIFICACION

25/08/16

PAGINA

13 de 28

			Premiación incentiva para él, segundo puesto del Segundo concurso mixto Inter veredal del carro apagado	UNIDAD	1,00
			Premiación incentivo para él, tercer puesto del Segundo concurso mixto Inter veredal del carro apagado	UNIDAD	1,00
3	Mundialito mixto	HIDRATACION PARA LOS DEPORTISTAS	Entrega de hidratación a los participantes en el torneo Mundialito botella de agua de 600 ml	GOBLAL	90,00
		refrigerio	Prestación de servicios para Suministro de refrigerio, el cual debe estar compuesto por: (empanada,) acompañado de una bebida, gaseosa de 400 ml	UNIDAD	90,00
		Incentivo participación Con el propósito de reconocer la participación, el compromiso y el espíritu deportivo de los equipos inscritos en el Mundialito Mixto, entrega de un recordatorio conmemorativo, uniformes deportivos a los equipos, como símbolo de identidad y representación durante la competencia	Juego de uniformes Unisex Elaborados en tela Yepes, control de humedad tallas a concertar con el supervisor, compuestos por: tres piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta full estampado o subliminado con logo y número, cuello redondo o en V, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta estampada o subliminada con número y logo, con costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad de acuerdo a los equipos e integrantes	UNIDAD	90,00
4	Circuito de habilidades en patines	HIDRATACION PARA LOS DEPORTISTAS	hidratación (agua de 600 ml botella)	UNIDAD	20,00
		Incentivo participación	TRUSA PATINAJE, Licra deportiva, 75% poliéster, 15% elastano, protección UV 75% transferido según diseño con logos y subliminado y tallaje, concertado con supervisor	UNIDAD	20,00
5	Juzgamiento y show rondas final campeonato	Arbitraje y planillaje	2 árbitros encargados de realizar el juzgamiento de y semifinal, final del Campeonato Interveredal femenino y masculino y un planillaje	GOBLAL	12,00
		show final	SONIDO PROTOCOLO DE CLAUSURA 2 CABINAS DE SONIDO CON CAPACIDAD DE 1200 W CADA UNA 1 CONSOLA 1 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS HUMO STROVER (BLANCO (2), VERDE (2), AZUL (2), Y (2) ROJO) Volcán Pólvora Fría X10 Unidades VELA CRACKER 15 TIROS (10)	GOBLAL	\$1,00
6	Realización del Tercer concurso del lazo interveredal mixto	Premiación	Premiación incentivo para el primer puesto del tercer concurso de lazo interveredal mixto	UNIDAD	\$1,00
			Premiación incentivo para el segundo puesto del tercer concurso de lazo interveredal mixto	UNIDAD	\$1,00
			Premiación incentivo para el Tercer puesto del tercer concurso de lazo interveredal mixto	UNIDAD	1,00

Palacio Municipal calle 2 No. 2 - 14 Tel (7) 7565518 - 311 200 8299

E-mail alcaldia@aguada-santander.gov.co

www.aguada-santander.gov.co

 ALCALDÍA AGUADA	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	14 de 28

7	Relevos Aguada	campesinos	Concurso de llantas mixto	Premiación incentivo para el primer puesto del primer concurso de Llantas mixto	UNIDAD	1,00
				Premiación incentivo para el Segundo puesto del primer concurso de Llantas mixto	UNIDAD	1,00
				Premiación incentivo para el Tercer puesto del primer concurso de Llantas mixto	UNIDAD	1,00
			VUELTA ATLÉTICA FEM Y MASC. 28 AÑOS EN ADELANTE	recordatorio de primera vuelta atlética, Camisa en poliéster Cortes en malla en hombros y laterales para mayor ventilación y evacuación de humedad. Elementos reflectivos para mayor visibilidad., 2 bolsillo con cremallera semipermeable. Sublimada alusivo al evento concertado con supervisor	UNIDAD	50,00
				Hidratación (agua de 600 ml botella)	UNIDAD	50,00
				Suplementos energéticos (banano Plátano)	UNIDAD	50,00
				Suplementos energéticos (Bocadillo de Guayaba Roja veleño envuelto en bijao de 30 onzas)	UNIDAD	50,00
				Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama femenina primer puesto	UNIDAD	1,00
				Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama femenina segundo puesto	UNIDAD	1,00
				Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama femenina tercer puesto	UNIDAD	1,00
				Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama Masculina primer puesto	UNIDAD	1,00
				Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama Masculina Segundo puesto	UNIDAD	1,00
				Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu	UNIDAD	1,00



ALCALDÍA
AGUADA

**MUNICIPIO AGUADA
SANTANDER**
NIT. 890210928-1

CODIGO

AMAS-CODOFI-
001-05

VERSION

2

ESTUDIOS PREVIOS


FECHA DE
MODIFICACION

25/08/16

PAGINA

15 de 28

8	Evento de microfútbol de Rodillones	Incentivo	deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama Masculina Tercer puesto entrega de uniforme Juego uniformes masculino: Elaborados en tela Yepes, control de humedad tallas, M, L, XL compuestos por: tres piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta full estampado o sublimado con logo y número, cuello redondo o en V, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta estampada o sublimada con número y logo, con costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad de acuerdo a los equipos e integrantes	UNIDAD	20,00
		HIDRATACION PARA LOS DEPORTISTAS	Entrega de hidratación a los participantes en encuentro de Rodillones botella de agua de 600 ml	UNIDAD	20,00
9	OCTAVO MERCADO CAMPESION Y GANADERO	incentivo	SUMINISTRO Y ENTREGA DE SAL MINERALIZADA AL 6%, BULTO DE 40 KG	UNIDAD	15,00
		incentivo	SUMINISTRO Y ENTREGA DE SAL MINERALIZADA AL 8% BULTO DE 40 KG	UNIDAD	15,00
		incentivo	SUMINISTRO Y ENTREGA DE BLOQUE NUTRICIONAL PACK DE 5 KG	UNIDAD	175,00
		incentivo	SUMINISTRO Y ENTREGA DE MANGUERA DE RIEGO AGRICOLA DE 1/2", ROLLO X 100 ML, PRESION MEDIA, COLOR NEGRO.	UNIDAD	25,00
		presentación artística	PRESENTACION DE ARTISTA REGIONAL DE MUSICA NORTEÑA PARA AMENIZAR EL EVENTO (Incluye viáticos, honorarios y transporte del artista y de los músicos, montaje y desmontaje de equipos y duración mínima de 2 horas)	UNIDAD	1,00
		logística	ALQUILER DE CORRAL EN MADERA PARA SEMOVIENTES, CAPACIDAD APROX. DE 70 ANIMALES	UNIDAD	1,00
10	Organización de evento gran fiesta de retorno a casa 2025	sonido	SONIDO 8 cabina line array 2 sub sw128 Consola digital 16 ch 6 monitores Set de microfonía instrumentos y voces 8 Par led 4 cabeza móvil Lb230 1 consola dmx Estructura de montaje ginas y truss de aluminio Distribuidor de voltaje Cableado requerido para el montaje Logística	GLOBAL	1,00
		CONCURSO DE CARRANGOS INCENTIVOS	Incentivo Económico, premiación destinada a reconocer la creatividad y el espíritu navideño de los participantes.	UNIDAD	1,00

 ALCALDÍA AGUADA	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	16 de 28

		Este reconocimiento busca destacar aquellas presentaciones que, además de mostrar talento, incorporen elementos originales, festivos y llenos de alegría propios de la temporada (primer puesto)		
		Incentivo Económico, premiación destinada a reconocer la creatividad y el espíritu navideño de los participantes. Este reconocimiento busca destacar aquellas presentaciones que, además de mostrar talento, incorporen elementos originales, festivos y llenos de alegría propios de la temporada (Segundo puesto)	UNIDAD	1,00
		Incentivo Económico, premiación destinada a reconocer la creatividad y el espíritu navideño de los participantes. Este reconocimiento busca destacar aquellas presentaciones que, además de mostrar talento, incorporen elementos originales, festivos y llenos de alegría propios de la temporada (Tercer puesto)	UNIDAD	1,00
	Presentación Fiesta retorno sábado y domingo	Presentación de 2 Agrupaciones de Genero nacional e internacional para amenizar la noche del 27 de diciembre	GLOBAL	1,00
		Presentación de 1 Agrupaciones de Genero nacional e internacional para amenizar la noche del 28 de Diciembre	GOBLAL	1,00

5.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:


- 1) Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- 2) Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de higiene.
- 3) Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada.
- 4) Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- 5) Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- 6) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización del evento.
- 7) Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- 8) La ESAL deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- 9) Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- 10) La ESAL debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del convenio.
- 11) El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
- 12) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- 13) Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y las cuales se encuentran definidas en el presente proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	17 de 28

- 14) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
- 15) El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
- 16) Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de las actividades programadas al momento de la suscripción del acta de inicio.

5.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
- 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 3) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
- 4) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 5) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 7) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
- 8) Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.
- 9) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
- 10) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
- 11) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- 12) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
- 13) Deberá procurarse el aseo y orden en los sitios de desarrollo de los eventos, tanto en su ejecución, como luego de terminadas cada una de las actividades.

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	18 de 28

- 14) Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario.
- 15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

5.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015.
- 2) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 3) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 4) Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
- 5) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
- 6) Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido
- 7) Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
- 8) Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
- 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC


El servicio a contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

PRODUCTO	UNSPSC
90151802	Servicios de organización o administración de ferias
80111623	Servicios temporales de compras y logística
45111501	Atriles autónomos – Sistemas de sonido y accesorios
45111701	Dispositivos de audición asistida – Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	Equipo Audiovisuales
93131608	Servicios de suministros de alimentos

7. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

Teniendo como referente los valores para esta clase de convenios en periodos anteriores en el Municipio y otras entidades públicas de la región para servicios similares, sumado al incremento normal de los costos, y

 ALCALDÍA AGUADA	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	19 de 28

las cotizaciones presentadas, el valor total del convenio a suscribir es la suma equivalente a **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$98.379.170,60) M/CTE**, el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada.

Presupuesto que se distribuirá en lo siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	BIEN/SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMPEONATO DE TEJO Y MINITEJO "CANCHAS DE TEJO EL CAMPEÓN"	Mechas	Gruesas De Mechcas Para Canchas De Tejo. Fabricado en pólvora 3,8 cm x 3,8 cm Peso Aproximado: 120 gramos	Unidad	50,00	\$1.364,00	\$68.200,00
		Juzgamiento	persona con experiencia en juzgamiento de campeonato de tejo y minitejo, contando con cada uno de los elementos para su veras ejecución	Unidad	1,00	\$1.054.000,00	\$ 1.054.000,00
		Canchas de tejo, minitejo y tejos	Alquiler de espacio para la realización del campeonato en el cual contiene 2 canchas de tejo de marco de metal, y dos canchas de minitejo y tejos	Global	1,00	\$496.000,00	\$ 496.000,00
		Premiación femenino y masculino	premiación incentivo parejas ganadores del campeonato de tejo masculino primer puesto	Unidad	1,00	\$ 372.000,00	\$ 372.000,00
			premiación incentivo parejas ganadores del campeonato de tejo masculino Segundo puesto	Unidad	1,00	\$ 248.000,00	\$ 248.000,00
			premiación incentivo parejas ganadores del campeonato de tejo masculino Tercer puesto	Unidad	1,00	\$ 124.000,00	\$ 124.000,00
			premiación incentivo parejas ganadoras del campeonato de minitejo femenino primer puesto	Unidad	1,00	\$ 372.000,00	\$ 372.000,00
			premiación incentivo parejas ganadoras del campeonato de minitejo femenino segundo puesto	Unidad	1,00	\$ 248.000,00	\$ 248.000,00
			premiación incentivo parejas ganadoras del campeonato de minitejo femenino tercer puesto	Unidad	1,00	\$ 124.000,00	\$ 124.000,00
		2	SEGUNDO CONCURSO MIXTO INTER VEREDAL DEL	Premiación	premiación incentivo para el primer puesto, del Segundo concurso mixto Inter veredal del carro apagado	Unidad	1,00

 ALCALDÍA AGUADA	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	20 de 28

	CARRO APAGADO		premiación incentivo para el , segundo puesto del Segundo concurso mixto Inter veredal del carro apagado	Unidad	1,00	\$ 372.000,00	\$ 372.000,00
			premiación incentivo para el , tercer puesto del Segundo concurso mixto Inter veredal del carro apagado	Unidad	1,00	\$ 248.000,00	\$ 248.000,00
3	MUNDIALITO MIXTO	Hidratación para los deportistas	Entrega de hidratación a los participantes en el torneo Mundialito botella de agua de 600 ml	Global	90,00	\$ 2.604,00	\$ 234.360,00
		refrigerio	Prestación de servicios para Suministro de refrigerio, el cual debe estar compuesto por: (empanada,) acompañado de una bebida, gaseosa de 400 ml	Unidad	90,00	\$ 9.052,00	\$ 814.680,00
		Incentivo participación Con el propósito de reconocer la participación, el compromiso y el espíritu deportivo de los equipos inscritos en el Mundialito Mixto, entrega de un recordatorio conmemorativo, uniformes deportivos a los equipos, como símbolo de identidad y representación durante la competencia	Juego de uniformes Unisex Elaborados en tela Yeppes, control de humedad tallas a concertar con el supervisor, compuestos por: tres piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta full estampado o subliminado con logo y número, cuello redondo o en V, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta estampada o subliminada con número y logo, con costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad de acuerdo a los equipos e integrantes	Unidad	90,00	\$ 69.440,00	\$ 6.249.600,00
4	CIRCUITO DE HABILIDADES EN PATINES	Hidratación para los deportistas	hidratación (agua de 600 ml botella)	Unidad	20,00	\$ 2.604,00	\$ 52.080,00
		Incentivo participación	TRUSA PATINAJE , Licra deportiva, 75% poliéster, 15% elastano, protección UV 75% transferido según diseño con logos y subliminado y tallaje , concertado con supervisor	Unidad	20,00	\$ 161.200,00	\$ 3.224.000,00
5	JUZGAMIENTO Y SHOW RONDAS FINAL CAMPEONATO	Arbitraje y planillaje	2 árbitros encargados de realizar el juzgamiento de y semifinal, final del Campeonato interveredal femenino y masculino y un plallinaje	Goblal	12,00	\$ 37.200,00	\$ 446.400,00
		Show Final	SONIDO PROTOCOLO DE CLAUSURA 2 CABINAS DE SONIDO	Goblal	1,00	\$ 2.480.000,00	\$ 2.480.000,00



ALCALDÍA
AGUADA

MUNICIPIO AGUADA
SANTANDER
NIT. 890210928-1

CODIGO

AMAS-CODOFI-
001-05

VERSION

2

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE
MODIFICACION

25/08/16

PAGINA

21 de 28

			CON CAPACIDAD DE 1200 W CADA UNA 1 CONSOLA 1 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS HUMO STROVER (BLANCO(2), VERDE(2), AZUL(2), Y (2)ROJO) Volcán Pólvora Fria X10 Unidades VELA CRACKER 15 TIROS (10)				
6	REALIZACIÓN DEL TERCER CONCURSO DEL LAZO INTERVEREDAL MIXTO	Premiación	premiación incentivo para el primer puesto del tercer concurso de lazo interveredal mixto	Unidad	1,00	\$ 372.000,00	\$ 372.000,00
			premiación incentivo para el segundo puesto del tercer concurso de lazo interveredal mixto	Unidad	1,00	\$ 248.000,00	\$ 248.000,00
			premiación incentivo para el Tercer puesto del tercer concurso de lazo interveredal mixto	Unidad	1,00	\$ 124.000,00	\$ 124.000,00
7	RELEVOS CAMPEÑINOS AGUADA	Concurso de llantas mixto	premiación incentivo para el primer puesto del primer concurso de Llantas mixto	Unidad	1,00	\$ 434.000,00	\$ 434.000,00
			premiación incentivo para el Segundo puesto del primer concurso de Llantas mixto	Unidad	1,00	\$ 310.000,00	\$ 310.000,00
			premiación incentivo para el Tercer puesto del primer concurso de Llantas mixto	Unidad	1,00	\$ 186.000,00	\$ 186.000,00
		Vuelta atlética FEM Y MASC. 28 años en adelante	Recordatorio de primera vuelta atlética, Camisa en poliéster Cortes en malla en hombros y laterales para mayor ventilación y evacuación de humedad. Elementos reflectivos para mayor visibilidad., 2 bolsillo con cremallera semipermeable. Sublimada alucivo al evento concertado con supervisor	Unidad	50,00	\$ 64.480,00	\$ 3.224.000,00
			hidratación (agua de 600 ml botella)	Unidad	50,00	\$ 2.604,00	\$ 130.200,00
			suplementos energéticos (banano Plátano)	Unidad	50,00	\$ 744,00	\$ 37.200,00
			suplementos energéticos (Bocado de Guayaba Roja veleno envuelto en bijao de 30 onzas)	Unidad	50,00	\$ 1.488,00	\$ 74.400,00
		Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los	Unidad	1,00	\$ 248.000,00	\$ 248.000,00	

Palacio Municipal calle 2 No. 2 - 14 Tel (7) 7565518 - 311 200 8299

E-mail alcaldia@aguada-santander.gov.co

www.aguada-santander.gov.co



ALCALDÍA
AGUADA

**MUNICIPIO AGUADA
SANTANDER**
NIT. 890210928-1

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO

AMAS-CODOFI-
001-05

VERSION

2

FECHA DE
MODIFICACION

25/08/16

PAGINA

22 de 28

			participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama femenina primer puesto				
			Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama femenina segundo puesto	Unidad	1,00	\$ 186.000,00	\$ 186.000,00
			Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama femenina tercer puesto	Unidad	1,00	\$ 124.000,00	\$ 124.000,00
			Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama Masculina primer puesto	Unidad	1,00	\$ 248.000,00	\$ 248.000,00
			Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama Masculina Segundo puesto	Unidad	1,00	\$ 186.000,00	\$ 186.000,00
			Incentivo premiación; Reconocer el esfuerzo, la disciplina y el espíritu deportivo de los participantes de la Vuelta Atlética en la categoría 28 años en adelante, rama Masculina Tercer puesto	Unidad	1,00	\$ 124.000,00	\$ 124.000,00
8	EVENTO DE MICROFÚTBOL DE RODILLONES	Incentivo	Entrega de uniforme Juego uniformes masculino: Elaborados en tela Yeppes, control de humedad tallas, M, L, XL compuestos por: tres piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta full estampado o subliminado con logo y número, cuello redondo o en V, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta estampada o subliminada con número y logo, con costuras reforzadas y	Unidad	20,00	\$ 105.400,00	\$ 2.108.000,00

Palacio Municipal calle 2 No. 2 – 14 Tel (7) 7565518 – 311 200 8299

E-mail alcaldia@aguada-santander.gov.co

www.aguada-santander.gov.co



ALCALDÍA
AGUADA

**MUNICIPIO AGUADA
SANTANDER**
NIT. 890210928-1

CODIGO

AMAS-CODOFI-
001-05

VERSION

2

FECHA DE
MODIFICACION

25/08/16

ESTUDIOS PREVIOS

PAGINA


23 de 28

			pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad de acuerdo a los equipos e integrantes				
		Hidratacion para los deportistas	Entrega de hidratación a los participantes en encuentro de Rodillones botella de agua de 600 ml	Unidad	20,00	\$ 2.604,00	\$ 52.080,00
9	OCTAVO MERCADO CAMPESINO Y GANADERO	Incentivo	Suministro y entrega de sal mineralizada al 6%, bulto de 40 kg	Unidad	15,00	\$ 88.900,00	\$ 1.333.500,00
		Incentivo	Suministro y entrega de sal mineralizada al 8% bulto de 40 kg	Unidad	15,00	\$ 88.900,00	\$ 1.333.500,00
		Incentivo	Suministro y entrega de bloque nutricional pack de 5 kg	Unidad	175,00	\$ 27.700,00	\$ 4.847.500,00
		Incentivo	Suministro y entrega de manguera de riego agrícola de 1/2", rollo x 100 ml, presión media, color negro.	Unidad	25,00	\$ 87.500,00	\$ 2.187.500,00
		Presentación Artística	Presentación de artista regional de música norteña para amenizar el evento (incluye viáticos , honorarios y transporte del artista y de los músicos, montaje y desmontaje de equipos y duración mínima de 2 horas)	Unidad	1,00	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00
		Logística	Alquiler de corral en madera para semovientes, capacidad aprox. de 70 animales	Unidad	1,00	\$ 298.000,00	\$ 298.000,00
10	ORGANIZACIÓN DE EVENTO GRAN FIESTA DE RETORNO A CASA 2025	Sonido	Sonido 8 cabina line array 2 sub sw128 Consola digital 16 ch 6 monitores Set de microfoneria instrumentos y voces 8 Par led 4 cabeza móvil Lb230 1 consola dmx Estructura de montaje ginas y truss de aluminio Distribuidor de voltaje Cableado requerido para el montaje Logística	Global	1,00	\$ 10.570.440,00	\$ 10.570.440,00
		Concurso de carrangos incentivos	Incentivo Económico, premiación destinada a reconocer la creatividad y el espíritu navideño de los participantes. Este reconocimiento busca destacar aquellas presentaciones que, además de mostrar talento, incorporen elementos originales.	Unidad	1,00	\$ 354.000,00	\$ 354.000,00

Palacio Municipal calle 2 No. 2 – 14 Tel (7) 7565518 – 311 200 8299

E-mail alcaldia@aguada-santander.gov.co

www.aguada-santander.gov.co

 ALCALDÍA AGUADA	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI- 001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	24 de 28

		festivos y llenos de alegría propios de la temporada (primer puesto)				
		Incentivo Económico, premiación destinada a reconocer la creatividad y el espíritu navideño de los participantes. Este reconocimiento busca destacar aquellas presentaciones que, además de mostrar talento, incorporen elementos originales, festivos y llenos de alegría propios de la temporada (Segundo puesto)	Unidad	1,00	\$ 236.000,00	\$ 236.000,00
		Incentivo Económico, premiación destinada a reconocer la creatividad y el espíritu navideño de los participantes. Este reconocimiento busca destacar aquellas presentaciones que, además de mostrar talento, incorporen elementos originales, festivos y llenos de alegría propios de la temporada (Tercer puesto)	Unidad	1,00	\$ 118.000,00	\$ 118.000,00
	Presentación Fiesta retorno sábado y domingo	Presentación de 2 Agrupaciones de Genero nacional e internacional para amenizar la noche del 27 de Diciembre	Global	1,00	\$ 24.780.000,00	\$ 24.780.000,00
		Presentación de 1 Agrupaciones de Genero nacional e internacional para amenizar la noche del 28 de Diciembre	Global	1,00	\$ 14.181.530,60	\$ 14.181.530,60
					TOTAL	\$98.379.170,60

El valor total de la propuesta (incluyendo IVA si a ello hubiere lugar, costos y demás gastos) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las propuestas que sobrepasen este valor serán rechazadas.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades y su numeración, descripción y unidades deberá corresponder a las indicadas por el Municipio, so pena de que la propuesta incurra en causal de RECHAZO.

Así las cosas, una vez definido el valor unitario promedio por cada uno de los ítems a contratar, se relacionan las cantidades aproximadas de acuerdo al presupuesto oficial. Cabe aclarar que las cantidades consignadas en el presupuesto serán tomadas como referencia de la relación respecto a la cantidad que debe asegurarse en cada ítem, conforme a la necesidad del municipio; de igual manera, por el objeto y naturaleza del contrato, las cantidades pueden variar de acuerdo al ofrecimiento de los proponentes.


8. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las

Palacio Municipal calle 2 No. 2 – 14 Tel (7) 7565518 – 311 200 8299

E-mail alcaldia@aguada-santander.gov.co

www.aguada-santander.gov.co

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	25 de 28

entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Convenio de Asociación con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ESAL para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista.

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD** para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

10. TIPIFICACION DE RIESGOS

Riesgos Previsibles

El Municipio ha realizado un análisis acerca de los riesgos previsibles, el cual se encuentra en documento adicional denominado Análisis de Riesgos.


11. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIDAD QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente, máximo con treinta (30) días de expedición.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
3. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
4. Carta De Presentación de la Propuesta
5. Registro Único Tributario: El proponente deberán anexar este documento.
6. Certificado del REDAM
7. Certificado de delitos sexuales
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2003; situación que será verificada por el municipio, y que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, representante de los Consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa.
9. Certificado de Responsabilidad Fiscal: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por el municipio, y que deberá acreditar el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá cumplir el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, Consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
10. Aportar la consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.
11. Póliza de seriedad de la oferta. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	26 de 28

legalmente establecida en Colombia. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, por un valor de 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

12. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados: El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
13. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Alcaldía con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
14. Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
15. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

B. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar DOS (2) contratos o convenios ejecutados, y liquidados, con entidades públicas o privadas (no se aceptan subcontratos) cuyo objeto corresponda a actividades logísticas para el desarrollo de actividades culturales cuyo valor sumado sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Notas: 1. En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación. Si para la acreditación de la experiencia se presentan contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.

Para la Acreditación de la experiencia deberá aportarse copia de los respectivos contratos o convenios y su respectiva acta de liquidación.

C. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	27 de 28

Así mismo deben allegar:

Certificado de gastos de funcionamiento: suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

Certificado de gastos de implementación de proyectos: suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

12. ANALISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTIAS

El Municipio de Aguada exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, los factores de selección se establecerán en la invitación del presente proceso.


14. LIMITACION A MIPYME

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se adelanta, el mismo no es susceptible de limitación a MiPymes.

15. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

16. ANÁLISIS DEL PORQUE APLICA O NO EL FOMENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE PERSONAL EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

 ALCALDÍA AGUADA	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-CODOFI-001-05
		VERSION	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	28 de 28

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, respecto a la obligación de realizar un análisis de conveniencia con el fin de determinar la viabilidad de exigir al futuro contratista el suministro de bienes o servicios en un porcentaje de mínimo el 5% y máximo el 10% provistos por personas de especial protección constitucional, se realizó la búsqueda de información con el fin de realizar el análisis de datos de proveedores que puedan acreditar dicha situación como sujetos de especial protección constitucional, en el municipio para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente proceso de selección, encontrando que a la fecha no se cuenta con bases de datos públicas de caracterización de estos datos en el municipio, lugar previsto para la ejecución del contrato a celebrar.

Vale la pena señalar que se centró el análisis en la jurisdicción del municipio teniendo en cuenta que si se amplía el análisis a otros territorios, esto puede incrementar los costos asociados para la ejecución del contrato, y atendiendo además a la dificultad que se tiene para acceder a información y bases de datos oficiales relacionadas con mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, raizales, afrocolombianos, indígenas, gitanos, o cualquier otra población de especial protección constitucional, relacionada directamente con actividades económicas, motivo por el cual no se lograron obtener datos que permitan a la entidad determinar de forma objetiva la existencia de proveedores que hagan parte de los grupos poblacionales de especial protección constitucional para así poder incluir una obligación a cargo del futuro contratista para que realice la provisión de mínimo el 5% de los bienes o servicios previstos en este proceso de selección.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que con el fin de verificar la existencia de bases de datos municipales, se remitió correo electrónico a las dependencias de la administración que mantienen estrecho contacto y prestan de forma directa servicios a los grupos poblacionales identificados de especial protección tales como: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Planeación, para que en desarrollo del apoyo transversal entre dependencias informaran la existencia de alguna base de datos o información que permitiera realizar un análisis más exhaustivo sobre esta exigencia normativa. Conforme a la solicitud, se recibió respuesta por parte de las dependencias indicando que no se cuenta con una base de datos de población caracterizada que pueda proveer bienes o servicios para el desarrollo del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior y dada la naturaleza del contrato a suscribir (prestación de servicios), en el cual se requiere de personal mínimo no se puede solicitar al contratista el cumplimiento de personal determinado por el decreto 1860 de 2021, pues no se alcanza a cumplir con los porcentajes establecidos en la norma.

17. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ.:

Firma:

Nombre: **RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO**

Cargo: Secretario de Gobierno

Firma:

Nombre: **ARLEY DE JESUS PLAZAS AVILA**

Cargo: Secretario de Planeación

Firma:

Nombre: **ENGY MARITZA PENAGOS PIZA**

Cargo: Secretaria de Salud

12. RESPONSABLE DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Vo.Bo.:

Firma:

Nombre: **JUAN LEONARDO PEÑARANDA MANOSALVA** sesor Jurídico Contractual